

Ensayo

Enseñanza y aprendizaje de las Artes Marciales y Deportes de Combate y su regulación legal en Chile: Tensiones, resignificación y desafíos.

Teaching and learning of Martial Arts and Combat Sports and their legal regulation in Chile: Tensions, reinterpretation and challenges.

Jaime Pacheco-Carrillo*

*Escuela de Educación Física, Universidad del Bío Bío, Chillán, Chile.

Correspondencia: Jaime Pacheco Carrillo, Correo: jpacheco@ubiobio.cl

Citación: Pacheco-Carrillo, J. (2026). Enseñanza y aprendizaje de las artes marciales y deportes de combate y su regulación legal en Chile: Tensiones, resignificación y desafíos. *Revista Educación Física y Calidad de Vida*. 5 (1), 1-14.

Resumen: En este ensayo se presenta una reflexión en torno a las luchas, artes marciales y deportes de combate enseñados y difundidos en Chile, en relación con las legislaciones que las han regido y las propuestas existentes, proyectando nuevos escenarios para quienes enseñan y aprenden estas disciplinas marciales y deportivas en Chile. El objetivo de este estudio es analizar las legislaciones pasadas, vigentes y propuestas futuras para regular la práctica, enseñanza y difusión de las Artes Marciales y deportes de Combate (AMDC) en Chile, utilizando como metodología el análisis documental. El ensayo culmina con una propuesta consistente en un marco conceptual que podría servir de insumo a una resignificación del panorama organizativo de estas prácticas corporales, como también consideraciones y sugerencias sobre procesos de formación pedagógica para quienes ejercen docencia en estas modalidades, involucrando al mundo universitario en este importante cambio de escenario legal y cultural. Si bien es cierto en este ensayo se analiza en forma específica la realidad chilena, se debe reconocer la existencia de cuestionamientos y propuestas para regular la enseñanza de estas manifestaciones motrices en países como España y Brasil, en los cuales incluso se ha pensado en exigir formación universitaria en Educación Física para enseñar AMDC. Por esta razón las propuestas podrían tener repercusión internacional.

Palabras Clave: Artes marciales, deportes de combate, leyes

Abstract: This essay presents a reflection on wrestling, martial arts, and combat sports taught and disseminated in Chile, in relation to the laws that have governed them and existing proposals, projecting new scenarios for those who teach and learn these martial arts and sports disciplines in Chile. The objective of this study is to analyze past and current legislation, as well as future proposals to regulate the practice, teaching, and dissemination of Martial Arts and Combat Sports (MACS) in Chile, using documentary analysis as a methodology (Flick, 2015). The essay concludes with a proposal consisting of a conceptual framework that could serve as input for a redefinition of the organizational landscape of these corporal practices, as well as considerations and suggestions on pedagogical training processes for those who teach these modalities, involving the university world in this important change in the legal and cultural landscape. While this essay specifically analyzes the Chilean context, it's important to acknowledge the existence of questions and proposals for regulating the teaching of these motor skills in countries like Spain and Brazil, where there have even been proposals to require university-level qualifications in Physical Education to teach AMDC (Analytics of Physical Development). For this reason, these proposals could have international repercussions.

Keywords: Martial arts, combat sports, law.

Recibido: enero 2026

Aceptado: junio 2026

Publicado: julio 2026

INTRODUCCIÓN

Las Luchas artes marciales y deportes de combate, hacen parte de prácticas corporales milenarias y representan diferentes culturas humanas. En la actualidad, se estima que son practicadas por más 100 millones de personas (Bu et al., 2010). En Chile son ampliamente practicadas con propósitos deportivos, terapéuticos, como defensa personal, educación y transmisión de cultura y valores.

La antropología ha demostrado que existen indicios de prácticas de combate en diferentes momentos y culturas (Moreira y Luz, 2021). Egipto, India y China: las primeras manifestaciones que se pueden localizar de este tipo de actividad humana (Green, 2001).

Estas prácticas corporales brindan salud corporal y desarrollo mental, son una forma integral de bienestar, ayudan a desarrollar autoconfianza y concentración, enseñan valores como integridad y honestidad (Braun, 2019). Rodrigues et al. (2024) afirman que las artes marciales y deportes de combate benefician sus practicantes en los siguientes aspectos: psicológico, social, afectivo, físico, cognitivo y académico. De esa forma, la práctica de las artes marciales posibilita el desarrollo positivo de diversos aspectos de la vida humana.

Las prácticas de combate, se confunden como práctica cultural muy antigua, por ello se deduce que debería haber distintos orígenes porque existen prácticas que se aprendieron en diferentes grupos sociales y culturales de formas diversas (Moreira, 2020).

Las luchas originariamente eran actividades motrices de oposición, sin que existieran necesariamente patrones técnicos estéticos y sofisticados, con un propósito único de autodefensa y carecían de una base filosófica y ética a diferencia de lo que posteriormente fueron las artes marciales. Se luchaba en forma individual o colectiva, para cuidar la propia vida o de las personas cercanas, defendiéndose de otros seres humanos, como de las bestias existentes. No obstante, con el pasar del tiempo las luchas, han debido resignificarse considerando los cambios de las sociedades en diferentes momentos históricos.

En la actualidad, las luchas son conocidas como deportes de sumisión, con y sin golpes, con uso de chaquetas o con mínima vestimenta, en cuadriláteros, jaulas y con reglas mínimas, por lo cual se produce gran contacto físico. En algunos casos el nivel de contacto es casi total y se difunden

los circuitos de competición de carácter internacional, como espectáculo con fines lucrativos, tanto para organizadores, como para los competidores y sus equipos técnicos. Esta expresión de las luchas surge fundamentalmente para probar la efectividad de los diferentes sistemas y/o estilos, como también como una oportunidad de negocio.

Desde la concepción original las luchas, se trasformaron primero en artes marciales y después en deportes de combate. Las artes marciales se han masificado y han ganado reconocimiento por parte de la población mundial, debido a su fuerte componente respectivo al desarrollo personal en varios ámbitos (físico, mental y emocional principalmente). A raíz de esta premisa, surge también el de deportes de combate (DPC) Copello (2022).

Las artes marciales asiáticas son distintas a las del resto del mundo. Hay mucho más que aprender de ellas que la simple utilización de las técnicas de combate; el espíritu del que las practica también debe entrar en acción. Se basan en un concepto holístico (la concepción de la realidad como un todo, que abarca múltiples elementos) del individuo y suelen enfatizar la importancia de que uno sea un todo con el mundo que le rodea. Este tipo de filosofía se suele integrar con las técnicas de combate mediante ejercicios de respiración que deben estar coordinados con el movimiento. (Isidoro et al., 2014).

Su desarrollo recibió una gran influencia del contexto geográfico, étnico, político, militar, económico, filosófico y religioso del lugar y momento en el que se desarrollaron (Villamón-Herrera, 2013; Bu et al., 2010; Terry, 2006). Es precisamente la influencia de las filosofías y religiones, lo que hace que algunas de estas disciplinas tengan un trasfondo mayormente espiritual. En su origen, era muy importante transmitir valores espirituales y morales, quedando relegada la victoria en el combate. De esta forma, se inculcaba el código moral y el dominio de uno mismo, uno de los medios de auto-control de los practicantes de las artes marciales.

Estas prácticas corporales brindan salud corporal y desarrollo mental, son una forma integral de bienestar, ayudan a desarrollar autoconfianza y concentración, enseñan valores como integridad y honestidad (Braun, 2019).

Con relación a los deportes de combate, se puede indicar que las artes marciales sufrieron modificaciones que las convirtieron en prácticas deportivas que han sido masificadas en los cinco continentes. los deportes de combate se diferencian del arte marcial en sus objetivos, aunque tienen

varias técnicas y tácticas similares. Copello (2022) lo define como un deporte competitivo de contacto donde dos oponentes luchan uno contra el otro usando ciertas técnicas, tácticas y reglas de contacto, con el objetivo de simular algunos segmentos de lo que sería un verdadero combate cuerpo a cuerpo. Por otro lado, el deporte de combate con regularidad tiene competiciones de oposición, donde se establecen de antemano normas de conducta, tiempos garantizados para preservar la integridad de los oponentes y quien colabora en determinar ello es el referee o juez pudiendo detener el combate. En los deportes de combate ocurre un enfrentamiento dual y simultáneo, que desarrollándose en un espacio común y una duración temporal reglamentariamente determinados, presenta en todo caso, una interacción motriz de oposición directa, cuyo objetivo es siempre el cuerpo del adversario y la demostración de una superioridad en forma que reglamentariamente se determine (Villamón, 2013, p.41).

Los deportes de combate son relativamente nuevos, pues, como indica Jakhel (2019), las disciplinas del Gendai Budo, se han promovido políticamente como deportes de combate para ser practicados por la población general. Por otra parte, Goñi (2022) afirma que se le llama deportes de contacto o combate a aquellas prácticas deportivas en las que los participantes pelean entre sí, con o sin equipo protector (dependiendo del tipo de competición), basadas en un conjunto de reglas que dirigen el encuentro y que son supervisados por instituciones expertas en el tema.

Ejemplos de artes marciales que se convirtieron en deportes de combate, son karate tradicional en karate deportivo, el ju jitsu en judo, el Kenjutsu (técnica de la espada) en Kendo, el kobudo tradicional (uso de armas tradicionales del archipiélago de Ryu Kyu) en el Sport Kobudo, por mencionar algunos.

ANTECEDENTES

Las Artes Marciales y Deportes de Combate, han pasado a constituir parte de la cultura universal y de la Educación Física de muchos países, incluyendo sistemas educativos sudamericanos, con abundante producción científica, siendo Brasil el ejemplo más representativo de ello.

Rodrigues et al. (2024) afirman que las artes marciales y los deportes de combate benefician a sus practicantes en los siguientes aspectos: psicológico, social, afectivo, físico, cognitivo y académico. De esta forma, la práctica de las artes marciales posibilita el desarrollo positivo de diferentes aspectos de la vida humana.

En un reciente estudio realizado en Australia, se concluye que “Los profesores y futuros profesores ven a las Artes Marciales como una actividad beneficiosa y valiosa para los estudiantes en edad escolar, y apoyan la inclusión de las Artes Marciales en dicho entorno (Burt et al., 2023).

Estamos ante la presencia de prácticas corporales que tienen demanda de las masas y que, como prácticas deportivas, podrían formar parte de los saberes específicos de la Educación Física, de manera de poder ser formalizados en las instituciones escolares (Braun, 2019).

El deporte moderno es un fenómeno social que tiene sus raíces en la Europa del siglo XIX. En Japón, durante la Era Meiji (1868-1912), el gobierno imperial implementó una serie de cambios estructurales en el país, que culminaron con la transformación de varias artes marciales tradicionales en deportes modernos a finales del siglo XIX y principios del XX. Dentro de estas nuevas modalidades, podemos señalar el Karate deportivo, que tiene sus primeros indicios dentro de las universidades japonesas a partir de la década de 1930 (Oliveira y Feijó, 2023); esto demuestra que las artes marciales y deportes de combate, estaban presentes en las universidades japonesas, hace prácticamente un siglo atrás.

DESARROLLO

Con la llegada del maestro alemán Kurt Michel a Chile el año 1935 comienza formalmente la enseñanza de artes marciales desde el año 1936. El primer sistema practicado fue el Ju Jutsu (se pronuncia jiu jitsu), aunque el maestro Michel era también experto en Box y lucha olímpica, además egresado de Educación Física. A su primera escuela le denominó JILUBO, abreviación de jujutsu, lucha y box (Martínez, 1989).

Desde esa primera experiencia, surgen los primeros practicantes y posteriores maestros chilenos como Hernán Moncada, quien enseñó karate desde 1962 y Hernán Martínez por nombrar algunos de los pioneros maestros chilenos. Posteriormente se produce la llegada de nuevos sistemas y representantes de estilos, como también se inicia la enseñanza en regiones desde 1967.

Al producirse el golpe militar el año 1973, se generó la suspensión y control de las AMDC durante un periodo de dos años aproximadamente y para reorganizar a los instructores del momento la CODEFAC (Confederación Deportiva de las Fuerzas Armadas y Carabineros), inició una evaluación de los instructores para autorizarles a funcionar y enseñar sus respectivos sistemas, incluyendo el reconocimiento de grados.

El año 1984 es promulgada la ley N° 18.356 (2007) que ejercía un control sobre todos los sistemas comprendidos dentro de dicha ley. Se expresa en condicional, puesto que la situación cambió posteriormente, lo que se explicará en forma detallada.

En su artículo primero, se señala “Quedarán sometidas a las normas de esta ley todas las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que desarrollen cualquier actividad relacionada con las artes marciales o con los implementos destinados a ellas. Para este efecto, se entiende por arte marcial todo sistema, procedimiento o técnica de lucha o combate personal, con propósito de ataque o defensa, sea mediante la utilización de elementos materiales o el solo uso del cuerpo humano”.

En el artículo segundo, dice: “Corresponderá al Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio de la Dirección General de Movilización Nacional, fiscalizar el estricto cumplimiento de esta ley y adoptar las medidas de control sobre los establecimientos, elementos, actividades y personas relacionadas con la enseñanza, práctica y difusión de las artes marciales”.

Es importante destacar que esta regulación no hacía diferencias entre Artes Marciales y Deportes de Combate, de tal forma que todas las escuelas, instructores y estudiantes, eran fiscalizados por personal de las fuerzas armadas y carabineros y aún aplica para los sistemas considerados exclusivamente como Artes Marciales.

Se puede reconocer que el control de Artes Marciales cumplió un propósito en un determinado momento de la historia de Chile, pero, por otra parte, la fiscalización sobre instructores, estudiantes y academias, pudo haber tenido un efecto poco facilitador para la práctica de muchas personas y comunidades y con ello pudieron haberse visto imposibilitadas de usufructuar de todos los beneficios motrices, psicológicos, emocionales, sociales y espirituales que las AMDC poseen.

La situación descrita, puede haber afectado invisibilizando la posibilidad de incluir a las AMDC en colegios y Universidades como un componente curricular/formativo de miles de niños/as y jóvenes.

Es del caso señalar que en Japón existe la Universidad de las Artes Marciales y en países como Brasil, se consideran un contenido de la Educación Física escolar; razón por la cual se incluye en los planes de estudios de las carreras que imparten Pedagogía en Educación Física (Moreira y Luz, 2021). Este hecho amplía las posibilidades de actuación a los y las profesionales del área de la Educación Física, situación que no ocurre en Chile.

Se debe agregar que en la actualidad la enseñanza seria y responsable, de las AMDC podrían contribuir al mejoramiento de la salud orgánica, psicológica y social; cómo a la calidad de vida de sus practicantes, ya sean personas convencionales o no convencionales, puesto que varias Artes Marciales y Deportes de Combate, cuentan internacionalmente con una versión adaptada para personas con deficiencias intelectuales, sensoriales o motoras.

Con la creación de la nueva institucionalidad en materia de Deportes en Chile por medio de la ley N° 19.712 (2023) se creó la subsecretaria de Deportes, la que posteriormente dio paso al actual ministerio del Deporte. Con ello se estableció una definición conceptual sobre el deporte y las diferentes categorías que serían contempladas por esta ley, tales como: deporte formativo, recreativo, competitivo, ciencias del deporte e infraestructura.

En este nuevo escenario dejaron de estar regidos por la ley 18.356 (2007) referida al control de artes marciales, los considerados deportes de combate; esto debido a la publicación el año 2003 de la ley 19.867, la que señala en su artículo único que "Los deportes de box, esgrima, judo, lucha, karate, taekwondo y kendo, no son considerados como artes marciales, siéndoles aplicables para su ejercicio, fomento, protección y control las normas de la ley N.º 19.712 (2023), Ley del Deporte, con el objeto de que ellos se desarrollen de acuerdo con la reglamentación que les dé un carácter estrictamente deportivo.

Un reglamento establecerá los procedimientos de fiscalización y determinará los requisitos que deberán cumplir sus instructores y alumnos. En todo caso, su fiscalización, control o regulación no estará sujeta a pago de ninguna especie.

Como una de las principales dificultades en la aplicabilidad de esta ley, es que hasta la fecha carece de un reglamento que norme el funcionamiento y supervisión, sobre los denominados deportes de combate, especialmente sobre la idoneidad de sus instructores/as.

En tal sentido y aunque la ley N° 18.356 (2007) procede de una época anterior a la creación del Ministerio del Deporte (por medio de la Ley N° 20.686 (2013), contiene un mandato expreso de reglamentación que, en la institucionalidad vigente, por la naturaleza deportiva de su contenido, recae inequívocamente en el Ministerio del Deporte. No se conocen a la fecha antecedentes de que este reglamento haya sido dictado en años anteriores por el Instituto Nacional de Deportes, ni tampoco por organismos del sector de la Defensa.

Se presentan a continuación algunas premisas para la derogación de la ley 18.356, aunque se debe reconocer que esta idea genera tensiones y resistencia en algunos sectores implicados.

- 1.- Toda política pública se debe revisar, sobre todo si se considera que se cumplieron 41 años desde su entrada en vigencia.
- 2.- Se puede reconocer que la ley 18.356 (control de artes marciales) cumplió el objetivo para un momento histórico del país, pero el escenario, social político, educacional y deportivo en Chile cambió después de cuatro décadas de forma rotunda. Es del caso señalar que la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), tiene como misión institucional la defensa nacional, razón por la cual y de acuerdo con el actual momento histórico, no sería necesario albergar en dicha repartición el control de las artes marciales.
- 3.- Criterio de idoneidad para instructores: se definía en dicha ley la idoneidad bajo criterios técnicos y administrativos, los que consideraban el dominio de un programa técnico de acuerdo con la autorización de un representante nacional, tener la enseñanza secundaria finalizada y no tener problemas con la justicia (certificado de antecedentes tipo D para fines especiales), además de aprobar un examen psicológico (lo que no sería completamente desestimable) en un escenario futuro.

4.- Atribuir una “potencial peligrosidad” a algunos practicantes de artes marciales y a la posibilidad de participación en delitos, como era una de las premisas de la ley 18.356, se requiere contar con información estadística que demuestre que los delitos tienen una correlación directa con la participación de practicantes de artes marciales. Este estudio, No existe; por ello esta hipótesis se levantaría sobre la base de preconceptos y no de información científica.

5.- Para mantener dos leyes funcionando, bajo la premisa de que las artes marciales son más peligrosas que los deportes de combate, se hace necesario contar con datos estadísticos que demuestren que la filosofía y formación valórica que difunden y se enseñan en los deportes de combate, evitan la violencia respecto de los practicantes de artes marciales. Del mismo modo se debería contar con información fidedigna y objetiva para poder demostrar que los delitos (entre ellos violentos), podrían ser perpetrados por practicantes de artes marciales, pero tampoco existen antecedentes rigurosos al respecto. Se debe considerar que las artes marciales, tienen consigo la enseñanza filosófica y moral (códigos éticos) del comportamiento humano, como parte esencial de sus procesos de enseñanza aprendizaje.

6.- Algunos hechos negativos ocurridos en la práctica, dicen relación con la legitimidad de las representaciones. Es sabido dentro del ambiente marcial que para cumplir con la ley 18.356, varios instructores salían del país a buscar una representación que finalmente era una carta y/o diploma de grado, pero que carecía de veracidad ya que en algunos casos no conocían y nunca habían practicado el sistema del cual se convertían en representantes. Otro aspecto a destacar en forma negativa, es que algunos representantes manejaron el monopolio de las artes marciales, con fines políticos y financieros, durante décadas.

7.- Igualdad ante la ley: Parece aconsejable establecer una política pública que garantice la igualdad ante la ley, refrendado ante los diferentes instrumentos legales existentes, tomando como primera referencia a la constitución de la república.

PROPUESTAS

Habiendo transcurrido más de cuatro décadas de la ley 18.356, parece aconsejable revisar el contexto actual, considerando algunas variables relevantes, tales como: Elevados índices de obesidad y sobrepeso, alarmante aumento de las enfermedades crónicas, elevados indicadores de angustia, estrés y depresión, así como la necesidad de incrementar la práctica de actividad física para la salud física, mental y emocional. Resulta urgente promover la actividad física y deportiva en todas sus formas, tanto para la población convencional como para personas en situación de discapacidad.

En este sentido, la Encuesta Nacional de Salud 2016-2017 evidenció que el 74,2 % de los chilenos y chilenas mayores de 15 años presenta exceso de peso (Ministerio de Salud de Chile, 2017). Complementariamente, la más reciente Encuesta Nacional de Actividad Física y Deporte 2024 reveló que solo el 26,4 % de los niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años cumplen con las recomendaciones de actividad física, mientras que en la población mayor de 18 años la proporción de personas activas físicamente alcanza un 44,9 % (Ministerio del Deporte de Chile, 2025).

Considerar las nuevas políticas de inclusión y enfoque de género, las cuales transversalizan todos los planes y programas del sistema universitario como escolar en Chile y el mundo; estos conceptos de interés público deben estar presentes en la enseñanza de artes marciales y deportes de combate.

Revisar la realidad académica y científica de países en los cuales se estudian las artes marciales y los deportes de combate; estas disciplinas están insertas en los currículos de las escuelas de Educación Física y cuentan con revistas científicas, proyectos de investigación y una amplia producción de artículos y libros especializados.

Deben implantarse procesos de formación didáctica por niveles como ocurre con la Federación Internacional de Atletismo Amateur (IAAF) o la Federación Internacional de Voleibol (FIVA), para dotar de un conocimiento pedagógico y científico, esto con la finalidad de ejercer la docencia. Estos niveles de formación podrían considerar el dominio de aspectos biológicos y metodológicos, tales como: Didáctica, Desarrollo y Aprendizaje motor, Anatomía, Biomecánica,

Evaluación del desempeño motor y para los deportes de combate Teoría del entrenamiento deportivo y principios de la fisiología del ejercicio.

Resignificar la práctica y enseñanza de las AMDC, implica La decisión de derogar la ley de control de artes marciales y centralizar a todas las escuelas, maestros y profesores, bajo la dirección del Ministerio del Deporte, esto requiere necesariamente una nueva y clara definición conceptual sobre luchas, arte marciales y deportes de combate, como ha ocurrido en diversas realidades internacionales. Este cambio debe traer consigo también una modificación de foco desde un “objeto”, como mero repetidor de conductas para un “sujeto”, que participa en la construcción de su aprendizaje; es decir; personas implicadas en un proceso de enseñanza aprendizaje, dirigidos/as por un educador que domina las nuevas teorías de la pedagogía en el campo de la Educación Física.

Establecer una estrategia de trabajo conjunto entre Ministerio del Deporte-Mundo académico para colaborar en la derogación de la ley 18.356.

Como gran desafío, se presenta la necesidad de redefinir la idoneidad bajo una perspectiva pedagógica, estableciendo un marco de cualificaciones con el respaldo del Consejo Académico Nacional de Educación Física (CANEF), para dotar de competencias docentes a todos los instructores, profesores y maestros de artes marciales y deportes de combate en forma progresiva.

CONCLUSIONES

Las luchas, artes marciales y deportes de combate, se encuentran en Chile ante un inminente cambio de panorama político y administrativo el que obliga a pensar un nuevo escenario a autoridades políticas, practicantes, docentes, universidades, científicos, federaciones, comité olímpico y paralímpico, pero especialmente al Ministerio del Deporte, donde podrían quedar albergadas todos los maestros y estudiantes de todos los sistemas.

Considerar que la ley 18.356 (2007), cumplió exactamente 42 años de existencia, y por tanto se debe reconocer que su origen se produjo en un momento histórico y político muy distinto al actual y se hace también evidente que los objetivos que le dieron surgimiento, son en tiempos actuales poco sostenibles. Es por ello que se hace necesario elaborar un marco conceptual que defina

de la forma más precisa posible a las luchas, artes marciales y deportes de combate en base a criterios definidos, claros y comprensibles para todas y todos.

Será necesario redefinir lo que se ha entendido por idoneidad de instructores, profesores y maestros, para lo cual se debería considerar la instalación de competencias pedagógicas, de acuerdo con niveles (antigüedad y grados).

Se propone elaborar un marco de cualificaciones para quienes ejercen la docencia, como también elaborar planes de estudios: definiendo los principales tópicos que se deben incluir en cada nivel de formación pedagógica en sus respectivos currículos, tomando en cuenta además que Artes marciales y deportes de combate, no tienen los mismos objetivos. Siendo así, al mundo universitario le corresponde un papel determinante en el aporte de una nueva propuesta, para el mejoramiento de la política pública en esta materia.

CONFLICTOS DE INTERÉS: El autor declara no tener conflicto de interés.

REFERENCIAS

- Braun, R. N. (2019, 30 de septiembre–4 de octubre). La formalización de los deportes de contacto como contenido... Ponencia presentada en el 13.º Congreso Argentino de Educación Física y Ciencias, Ensenada, Argentina. Memoria Académica. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.12865/ev.12865.pdf
- Bu, B., Haijun, H., Yong, L., Chaohui, Z., Xiaoyuan, Y., & Singh, M. F. (2010). Effects of martial arts on health status: A systematic review. *Journal of Evidence Based Medicine*, 3(4), 205–219. <https://doi.org/10.1111/j.1756-5391.2010.01083.x>
- Burt, L., Riley, N., & Eather, N. (2023). Current and preservice teachers' views and beliefs regarding martial arts and the inclusion of martial arts in Australian school settings: A cross-sectional study. *Health Science Reports*, 6(5), e1332. <https://doi.org/10.1002/hsr2.1332>
- Copello, F. (2022). Incidencia en la formación profesional y la competencia docente en clases de artes marciales/deportes de combate de un gimnasio de Montevideo [Tesis de maestría, Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes]. Repositorio Universitario. <http://190.64.86.34:8090/handle/20.500.12729/533>
- Flick, U. (2015). El diseño de investigación cualitativa. Ediciones Morata.
- Goñi, V. (2022). El kickboxing y el aprendizaje colaborativo: Revisión sistemática. *GADE Revista Científica*, 2(2), 35–58. Universidad Central del Ecuador. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9016140>
- Green, T. (2001). Martial arts of the world. ABC-CLIO. <https://irp.cdn-website.com/3b6bbdea/files/uploaded/Martial Arts of the World.pdf>
- Isidoro, S. G., Tobal, F. M., Escudero, P. M., Ortega, C. G., & Castellanos, V. O. (2014). Las artes marciales, su origen y actualidad: Una visión enfocada en el judo, karate y wushu. *Orientando*, 8(1), 1–15. <https://orientando.uv.mx/index.php/orientando/article/view/1563>
- Jakhel, R. (2019). La ambigüedad del karate: Arte marcial tradicional o deporte de combate moderno. *Revista de Artes Marciales Asiáticas*, 14(1), 68–70. <https://doi.org/10.18002/rama.v14i1.5862>

- Ley N.º 18.356. (2007, 16 de febrero). Establece normas sobre el control de las artes marciales. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29771>
- Ley N.º 19.712. (2023, 20 de noviembre). Ley del Deporte. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29771>
- Ley N.º 20.686. (2013, 28 de agosto). Crea el Ministerio del Deporte. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1053691>
- Martínez, H. (1989). Historia de las artes marciales en Chile. En Hombres y artes marciales. <http://www.zendoryu.cl>
- Ministerio del Deporte de Chile. (2025, mayo). Encuesta Nacional de Actividad Física y Deporte 2024. Gobierno de Chile. <https://www.mindep.cl>
- Ministerio de Salud de Chile. (2017). Encuesta Nacional de Salud 2016-2017. Departamento de Epidemiología, División de Planificación Sanitaria. <https://www.minsal.cl/encuesta-nacional-de-salud-2016-2017>
- Moreira, M. (2020). Artes marciais para pessoas com deficiência: Dilema e possibilidades do wushu. Editora CRV.
- Moreira, M., & Luz, J. (2021). Dialogando com as lutas, artes marciais e esportes de combate. Editora CRV.
- Oliveira, M., & Feijó, G. (2023). Entre a emoção e o espetáculo: O karate esportivo brasileiro. Revista de Asociación Latinoamericana de Estudios Socioculturales del Deporte, 13(2), 45–63. <https://doi.org/10.5380/ra.v15i1.87056>
- Rodrigues, A. I. C.; Marttinen, R.; Banville, D. Martial Arts and Combat Sports for Youth: A 10-Year Scoping Review. Journal of Teaching in Physical Education. v. 43, n. 4, p.664-674, 2024. <https://doi.org/10.1123/jtpe.2023-0122>
- Villamón, M. (2013). Introducción al judo. Editorial Hispano Europea.